



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDOS POR
AIQUILE” COCHABAMBA
(UNPA)**

La Paz, 18 de noviembre de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1.	OBTENCIÓN DE INGRESOS QUE DEBEN SER REPORTADOS.....	4
2.2.	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	6
2.3.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	7
2.4.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	8
A.	CUENTA BANCARIA.....	8
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	9



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 269/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "UNIDOS POR AIQUILE" (UNPA) COCHABAMBA**

Fecha: La Paz, 18 de noviembre de 2022

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Aiquile" (UNPA) Cochabamba.



Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Supremo Electoral aprobó la Resolución de Sala Plena N° 120/2014 de 10 de diciembre de 2014 pronunciada por el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, que dispuso el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de la agrupación ciudadana municipal denominada “Unidos Por Aiquile” (UNPA), para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación municipal del departamento de Cochabamba.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Aiquile” (UNPA) Cochabamba.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de agosto de 2022, con Referencia: *“Presentación de Estados Financieros de la Gestión 2021 de la agrupación ciudadana Unidos Por Aiquile - UNPA”* a la cual adjuntan:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Balance General (foja 1).
- Estado de Resultados (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto (Foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros (fojas 5).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2021, fue presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 31 de agosto de 2022; dando cumplimiento al Instructivo TSE-PRES-UTF N° 04/2022 de 12 de agosto de 2022 referido a la *presentación de Estados Financieros de la gestión 2021 y actas de Asambleas de aprobación del manejo económico de la gestión 2021*.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2021 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Aiquile” (UNPA) Cochabamba.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, se registra a Abdías Valencia Padilla y Luis Torrico Delgadillo como Delegado Titular y Presidente de esta organización política, respectivamente.



1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió entre otros los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros correspondientes a las Gestiones 2018 a 2020 y al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 133/2019	13/08/2019
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 069/2020	30/11/2020
2020	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 359/2021	21/12/2021
Proc. Elect. 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 312/2021	16/11/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 082/2022	09/03/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 104/2022	22/03/2022

Fuente: Registro de inventario de informes emitidos por la UTF.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, se han identificado las siguientes observaciones:

2.1. OBTENCIÓN DE INGRESOS QUE DEBEN SER REPORTADOS

En la revisión realizada a los “Ingresos” expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2021, se ha evidenciado que el importe de **Bs61.992,00** es el mismo saldo reportado en los estados financieros con corte al 07 de marzo de 2021 correspondiente al “Proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021” que fue evaluado para la elaboración del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 312/2021, el cual no tuvo ninguna observación.

Sin embargo, por el periodo del 08 de marzo al 31 de diciembre de 2021 la organización política no reportó ningún ingreso percibido, mas aun

tomando en cuenta, que en el “Proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021” obtuvieron concejales y concejales electos en el Municipio de Aiquile – Provincia Campero, como se detalla a continuación:

N°	TIT/SUP	Concejales y Concejales Electos	Sigla
6	Titular	Gilder Nayra Orellana Rojas	UNPA
	Suplente	Alberta Castro Flores	UNPA
7	Titular	Abdias Valencia Padilla	UNPA
	Suplente	Asterio Rejas Torrico	UNPA

Fuente: recibos presentados por la organización política.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 70° (Formas de obtención de los recursos)

*III. Con la finalidad de que las agrupaciones ciudadanas municipales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, **las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado**, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política. (Las negrillas son nuestras)*

Lo señalado ocasiona cierta incertidumbre sobre la vigencia de la organización política, considerando que la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes, autoridades electas, etc. teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la agrupación ciudadana como son la difusión de actividades políticas – programáticas, entre otras.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación, aclaraciones y/o justificaciones correspondientes, respecto a la observación referida al Estado de Resultados sin movimiento por el periodo del 08 de marzo al 31 de diciembre de 2021.

2.2. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, no comunicó en las notas a los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que *las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del citado Reglamento, que establece:*

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*

La falta del clasificador presupuestario no permite establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos a ser ejecutados; asimismo, dificulta evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

2.3. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

Se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, no presentó una copia de la constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su conocimiento.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) En forma anual al inicio de la gestión.*
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación restringe la comunicación efectiva con el Responsable económico y origina que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de

forma clara y precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que deberá estar actualizada de existir cambios en la designación.

2.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. CUENTA BANCARIA

La agrupación ciudadana municipal no se pronunció respecto al motivo de la no apertura de una cuenta bancaria, aspecto que contraviene lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)

- I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.*
- I. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.*
- II. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- III. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo.

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión.

La falta de una cuenta bancaria resta cierto nivel de credibilidad, ya que esta cuenta ayuda con el manejo del efectivo de una manera más eficiente y transparente, mediante las diferentes tipos de transacciones financieras.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, efectúe la apertura de una cuenta bancaria, la misma que una vez sea perfeccionada, deberá ser informada a la Unidad Técnica de Fiscalización; asimismo, esta deberá exponerse en los Estados Financieros de la siguiente gestión, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-SP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Obtención de ingresos que deben ser reportados, según lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Falta de acreditación de la o el Responsable Económico y/o Contador, según se describe en el numeral **2.3.** del presente informe.



C4. Otras observaciones identificadas de la “Cuenta Bancaria”, según se describe en el numeral **2.4.** punto **A**.

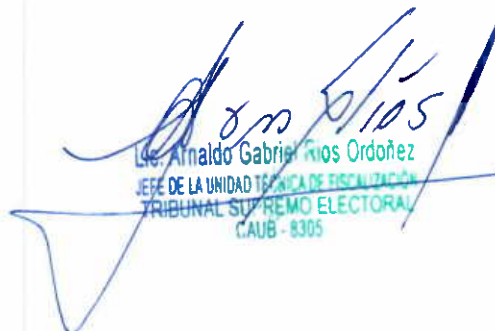
R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, que en cumplimiento al artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C3** y **C4** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

R2. Asimismo, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C4** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


D^{ca}. Melina Armenta Velásquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Ldo. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/mv
c.c. Arch.
c.c. ACM UNPA CBBA